



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

RESOLUCION CNPT N°33 Quáter 2022

Aprobar la contratación de camarógrafo y editor para la realización y/o continuación de documentales.

VISTO

El expediente que antecede, lo dispuesto en el artículo 8, incisos l), q), r) y u) de la Ley 26.827; el Decreto Reglamentario 465/2014, el Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado por Res. 52/21, y

CONSIDERANDO

Que este expediente se inicia con la propuesta de la Presidencia de este Comité para la realización de una serie de documentales que fue aprobada oportunamente por este pleno el día 28 de abril del corriente tal como consta en el acta que figura en el expediente.

La Ley 26.827 en su artículo 8. inciso l) faculta al CNPT a diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro.

El presupuesto otorgado al CNPT para su funcionamiento, a través de la Ley 27.591, prevé una suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$ 585.000.-), pudiendo elevarse mediante adecuación presupuestaria según disponibilidad en el mismo inciso en otros rubros; para destinar a campañas de difusión y promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Que el área de comunicación se ha dedicado a realizar un plan de acción, que consta



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



en el expediente, para llevar a cabo los documentales y de este surge la necesidad de contrataciones que deben realizarse por exceder las posibilidades de cumplimentarlo por el personal de la Secretaria Ejecutiva, estos son Rodaje exteriores y técnica, post producción técnica edición.

Que este proyecto se encuentra en realización desde agosto del año 2021 y que ya se cuenta con algún material recolectado pero se hace necesario para la culminación del mismo la contratación que aquí se propicia.

Dentro del material ya recolectado se encuentra la filmación del partido entre los ppl de la cárcel Misiones y el equipo Crucero del Norte, como muestra del taller Sangre guaraní. También se cuenta con material de la cooperativa Liberte que funciona en el Penal de Batán.

Constan también en el expediente que antecede las Escaletas o las investigaciones realizadas por el equipo de la secretaria ejecutiva, de los cuatro documentales, que conforman la idea sobre la que se desarrollaran los mismos.

Que en cumplimiento de lo que indica el Reglamento Provisorio, el aérea encargada envió tres presupuestos a la Secretaria Ejecutiva con las especificaciones de lo que se necesita contratar, que constan en el expediente.

Que resulta oportuno referir que para la realización de este proyecto se están utilizando todos los recursos humanos disponibles en el Comité quienes están desarrollando con convicción y dedicación esta tarea y las solicitudes de contratación extra siempre se deben a especificaciones técnicas con las que no se cuenta.

Que por todo esto, se procede a la contratación de Contratar a Javier Alejandro Grufi, C.U.I.T. N° 20-29316399-6 por la suma de \$636.000 (seiscientos treinta y seis mil pesos) por



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



haber presentado el presupuesto más adecuado y cumplir con las exigencias técnicas suficientes para realizar el trabajo solicitado en cuanto a la realización del proyecto documentales.

Que por las facultades conferidas en la ley 26.827 artículo 8 inciso q) y concordantes este Comité tiene facultades de adquirir y/o celebrar cualquier contrato para el cumplimiento de sus fines.

Por ello y en virtud de las facultades emergentes del

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de camarógrafo y editor para la realización y/o continuación de cuatro documentales, uno respecto de la experiencia de Andrea Casamento y contar a través de su historia la problemática de las visitas en los lugares de encierro, y el segundo sobre la experiencia sangre guarní, taller de futbol que se realiza en la provincia de Misiones y por intermedio de esta historia, las ventajas de la inclusión deportiva para las personas privadas de la libertad, el tercero la historia de Liberte la primer cooperativa en contexto de encierro y por ultimo la historia de Kaplun y su camino hacia la búsqueda de la justicia que incluye la justicia internacional.

Artículo 2.- Contratar a Javier Alejandro Grufi, C.U.I.T. N° 20-29316399-6 por la suma de \$636.000 (seiscientos treinta y seis mil pesos) para la realización y/o continuación de cuatro documentales.

Artículo 3.- Autorícese al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Artículo 4.- Por la Dirección General de Administración efectúese el pago correspondiente según artículo 2 de las presente.

Artículo 5.- Impútese los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente al programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese a sus efectos.

FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Palmieri, Gustavo; Lavado, Diego; Triolo, Andrea; Alconada Alfonsín, Rocío; Ignacio, Josefina; Ziegler, Alex; Conti, Diana.